

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE GANADERÍA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2025.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2025-2027, y la Ordenanza Específica reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de ganadería para las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Fuerteventura de la isla de Fuerteventura, anualidad 2025.

MARCO LEGAL

La presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, está regulada por la Ordenanza Específica aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de noviembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 139, de 15 de noviembre de 2024, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada el 30 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP de las Palmas número 23, de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, además de lo dispuesto en la presente convocatoria.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la presente convocatoria los siguientes:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera radicadas en Fuerteventura (ADSG) que realicen labores de asistencia técnica sanitaria a sus asociados, asesoramiento y desarrollo de planes o programas de mejora sanitaria colectiva.

<u>LINEA DE SUBVENCION CONVOCADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:</u>

Obieto v cuantía:

De acuerdo con el Plan Estratégico 2025-2027, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2025, se convocan subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea 1: subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, cuya actuación y objeto se adecuan a lo estipulado en la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura.

Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas: posibilitan la aplicación de programas y medidas higiénicas sanitarias comunes a las ganaderías insulares agrupadas en estas asociaciones financiando, además de sus gastos generales de funcionamiento, transporte del personal para aplicar las medidas indicadas.

Se pretende la mejora de la sanidad de los rebaños, por consiguiente, las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más sanos y con menos riesgo para los consumidores.



Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADSG y de las acciones sanitarias aplicadas.

Para la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en materia de ganadería para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de Fuerteventura, anualidad 2025, existe crédito adecuado y suficiente para los fines y actuaciones previstas en la presente convocatoria, consignado en los presupuestos de gastos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, el crédito presenta el siguiente detalle:

Tipo de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito (€)
Genérica	41360.4140C.4890325	Subvención Asociaciones Defensa Sanitaria Ganadera Fuerteventura	75.000,00
TOTAL			75.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890325 denominada "Subvención Asociaciones Defensa Sanitaria Ganadera Fuerteventura", se ha obtenido documento contable de retención de crédito con número de operación y de referencia es 220250000548 y 22025001757 respectivamente, de fecha 17 de febrero de 2025, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

El importe total de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de ganadería no es limitativo y podrá ser incrementado con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria pública de subvenciones genéricas, cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello según lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presente convocatoria pública de subvenciones genérica se realiza mediante el régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado dirigidas a la Presidenta/e del Cabildo Insular de Fuerteventura junto con la documentación requerida. Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución de la persona.
- CIF de la persona jurídica.
- Acreditación del representante de la persona jurídica actualizado.
- Programa sanitario o Memoria descriptiva de las actividades para el que se solicita la ayuda con presupuesto detallado de la actuación o actuaciones objeto de la subvención estimado y plan de financiación o previsión de ingresos y gastos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado en todas sus páginas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social actualizado.
- Declaración responsable otorgada por presidente de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que, puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitas para el mismo fin.
- Alta a terceros debidamente tramitada en la Tesorería de la corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de ganadería de Fuerteventura, anualidad 2025.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADSG y de las acciones sanitarias aplicadas.

SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: **DIEZ DÍAS** desde la notificación del requerimiento, de no presentar la documentación requerida, se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Órgano Colegiado: Consejero Insular Delegado de Sector Primario, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca o responsable designado al efecto, y, un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Órgano colegiado, de acuerdo con el art. 19 de la ordenanza General de Subvenciones, realizará la propuesta provisional que será notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: www.cabildofuer.es durante **DIEZ DÍAS** para que los interesados aleguen lo que en su derecho estimen oportuno o acepten la subvención.

RESOLUCIÓN:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor elevará la propuesta que realice el órgano colegiado para resolución definitiva por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario previa fiscalización por la Intervención General de la corporación.

Notificación: En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de los actos tendrá lugar en el tablón de anuncios y edictos electrónico y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, además de las Agencias de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.



Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, además del marco legal de aplicación en esta materia.

JUSTIFICACIÓN:

Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda o subvención.

La documentación justificativa debe ser presentada por el beneficiario a través de la sede electrónica de la Corporación, dichos documentos con valor probatorio, se detallan a continuación:

- Escrito del presidente de la ADSG dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, solicitando se declare la justificación total de la subvención concedida por el Cabildo, presentado mediante la sede electrónica de la corporación.
- 2) Censo de ganaderos adscritos al programa sanitario de la ADSG actualizado.
- 3) Declaración responsable genérica de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
- 4) Memoria económica justificativa de la inversión concedida a la ADSG de la anualidad correspondiente (se incluirá cuenta justificativa con detalle del coste total del proyecto y/o actividad, se incluirá relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago).
- 5) Informe de las actuaciones realizadas objeto de la subvención concedida; con detalle de las actividades realizadas en relación a las explotaciones que conforman la asociación, y detalle de haber cumplido con lo establecido en el programa sanitario básico de la ADSG.
- 6) Certificados, actualizados, de estar al corriente en la Agencia Tributaria Estatal, en la Agencia Tributaria Canaria y en la Seguridad Social.
- 7) Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente".
- 8) Forma de pago y acreditación del pago.
 - Metálico: debe especificarlo, por el expedidor, en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 €).
 - Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
 - Domiciliación en cuenta: se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
 - Cheque nominativo: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
 - Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
 - Pago por internet: justificante bancario acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Solo se admitirán los documentos emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.



PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones realizadas estarán comprendidas entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Se dispondrá de un plazo hasta el **31 de enero de 2025** para presentar la justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario de la misma.

ANTICIPO:

Podrá solicitarse y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada en los plazos indicados en el apartado de justificación de esta convocatoria.

LIMITES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN:

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADSG.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones genéricas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás marco legal de aplicación en esta materia.

En Puerto del Rosario, a

La Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con Vº Bº del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo Insular de Fuerteventura.